

# Plan Hidrológico

## Revisión de tercer ciclo (2022-2027)

Andalucía  
se mueve con Europa

### Apéndice VIII.1 Fichas de exenciones en masas de agua superficial



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Agricultura,  
Pesca, Agua y Desarrollo Rural





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0611050 Bajo Palmones</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T20 Ríos de serranías béticas húmedas
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Cádiz y discurre por el término municipal de Los Barrios.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>Los principales problemas que afectan a la masa de agua son, por un lado, los problemas de contaminación debidos al deficiente funcionamiento de la EDAR de Los Barrios y, por otro, la insuficiencia de caudales fluyentes debida a la regulación en la presa de Charco Redondo.</p> <p>Por otra parte, existe un azud en desuso en su tramo bajo, y se ha detectado la presencia de especies exóticas invasoras tales como el galápago de Florida (<i>Trachemys scripta</i>) o el amor de hombre (<i>Tradescantia fluminensis</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura</li><li>- 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público del agua</li><li>- 4.3.6 Alteración del régimen hidrológico - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T20 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



**Código y nombre** **ES060MSPF0611050 Bajo Palmones**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son las condiciones de oxigenación, el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Oxígeno disuelto (mg/l)	2,9	5,0
	Tasa de saturación de oxígeno (%)	34,9	60,0
	Amonio (mg/l)	3,9	1,0
	Fosfatos (mg/l)	1,1	0,4

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0069-C	Saneamiento y depuración de San Roque y otros municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz)
4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público del agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
4.3.6 Alteración del régimen hidrológico - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).



**Código y nombre**

**ES060MSPF0611050 Bajo Palmones**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público del agua 4.3.6 Alteración del régimen hidrológico - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T20 para masas de agua muy modificadas para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos salvo para el oxígeno disuelto, la tasa de saturación de oxígeno, el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0612010B Cabecera Guadiaro</b>												
<b>Categoría:</b>	Río												
<b>Naturaleza:</b>	Natural												
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea												
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Ronda y Arriate.												
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua												
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una mala calidad de sus aguas debido principalmente a los vertidos urbanos sin depurar del municipio de Arriate.</p> <p>También existe una fuerte presión sobre los caudales en el Tajo de Ronda en periodo estival por desvío hidroeléctrico, y se ha detectado la presencia de especies exóticas invasoras tales como el cangrejo americano (<i>Procambarus clarkii</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>												
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>												
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores IBMWP y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológicos</td><td>IBMWP</td><td>91,0</td><td>96,4</td></tr><tr><td>Fisicoquímicos</td><td>Fosfatos (mg/l)</td><td>1,1</td><td>0,4</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	IBMWP	91,0	96,4	Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	1,1	0,4
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)										
Biológicos	IBMWP	91,0	96,4										
Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	1,1	0,4										





### Código y nombre

**ES060MSPF0612010B Cabecera Guadiaro**

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0072-C	Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca Alta del río Guadiaro. EDAR y colectores en Arriate (Málaga)

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del IBMWP y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613020 Bajo Manilva</b>									
<b>Categoría:</b>	Río									
<b>Naturaleza:</b>	Natural									
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos									
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Casares y Manilva.									
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua									
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta insuficiencia de caudales fluyentes en estiaje por usos en riego. Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>									
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>									
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 58% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.									
<b>Medidas necesarias:</b>	Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:									
	<table border="1"><thead><tr><th>Presión</th><th>Código</th><th>Nombre</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</td><td>CMA-0360-C</td><td>Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos</td></tr><tr><td>CMA-1038-C</td><td>Mejora y modernización de regadíos</td></tr></tbody></table>	Presión	Código	Nombre	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos	
Presión	Código	Nombre								
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos								
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos								







**Código y nombre**

**ES060MSPF0613020 Bajo Manilva**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613030 Vaquero</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Casares y Estepona.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta un problema de caudales insuficientes por extracciones para riego de campo de golf y abastecimiento del sector costero.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li><li>- 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 46% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.



**Código y nombre**

**ES060MSPF0613030 Vaquero**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0190-C	Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Oeste)
3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613040 Padrón</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Estepona.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por extracciones para abastecimiento de Estepona, Puerto Romano y otras urbanizaciones del sector costero.</p> <p>Por otra parte, el cauce se encuentra alterado, con degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 69% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





### Código y nombre

ES060MSPF0613040 Padrón

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0190-C	Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Oeste)

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613050 Castor</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Estepona.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por extracciones para regadío desde el subálveo.</p> <p>Por otra parte, el cauce se encuentra alterado, con barreras transversales y degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 77% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0613050 Castor**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613062 Bajo Guadalmanza</b>								
<b>Categoría:</b>	Río								
<b>Naturaleza:</b>	Natural								
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Benahavís y Estepona.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por derivación para abastecimiento en la presa de cabecera y por extracciones para riegos agrícolas y de campos de golf.</p> <p>Asimismo, el cauce se encuentra alterado, con barreras transversales y degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li><li>- 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador IBMWP, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológicos</td><td>IBMWP</td><td>37,0</td><td>39,0</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	IBMWP	37,0	39,0
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)						
Biológicos	IBMWP	37,0	39,0						





**Código y nombre** ES060MSPF0613062 Bajo Guadalmanza

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del IBMWP, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613072Z Medio y Bajo Guadalmina</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Benahavís, Estepona y Marbella.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por derivación para abastecimiento en la presa de cabecera y por extracciones para abastecimiento y para riegos agrícolas y de campos de golf.</p> <p>Asimismo, el cauce se encuentra alterado, con barreras transversales y degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación. También se ha identificado la presencia de especies exóticas invasoras, tales como la caña (<i>Arundo donax</i>), la acacia (<i>Acacia sp.</i>) y la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li><li>- 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





### Código y nombre

ES060MSPF0613072Z Medio y Bajo Guadalmina

### Brecha:

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el IPS, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IPS	9,7	10,4

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0190-C	Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Oeste)
	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0613072Z Medio y Bajo Guadalmina**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del IPS, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613140 Bajo Verde de Marbella</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Marbella.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por el régimen de vertidos de la presa de la Concepción y diversas captaciones subterráneas (entre ellas, la captación subálvea para abastecimiento de Marbella), a lo que se suma la fuerte presión sobre los recursos regulados para servir las demandas de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.</p> <p>Asimismo, el cauce se encuentra alterado, con barreras transversales y degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li> <li>- 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras</li> <li>- 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua</li> </ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	<p>La masa de agua no dispone de datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos. En cuanto a los indicadores de calidad fisicoquímicos, estos no presentan incumplimientos. Sin embargo, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 71% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.</p>



**Código y nombre**

**ES060MSPF0613140 Bajo Verde de Marbella**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0188-C	Explotación conjunta en la Costa del Sol Occidental
	CMA-2004-C	Remodelación y puesta en servicio de la desaladora de Marbella. Eficiencia energética
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.
3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.
4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público del agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613160 Alto y Medio Fuengirola</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Mijas (y en menor medida por los de Ojén, Coín y Alhaurín El Grande).
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por extracciones para abastecimiento de urbanizaciones, riegos agrícolas y de campos de golf.</p> <p>Por otra parte, el cauce se encuentra alterado, con barreras transversales y degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación. También se ha identificado la presencia de especies exóticas invasoras, tales como la caña (<i>Arundo donax</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li><li>- 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 54% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0613160 Alto y Medio Fuengirola**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0191-C	Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Este)
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.
3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.







<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0613170 Bajo Fuengirola</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Mijas y Fuengirola.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por extracciones para abastecimiento de urbanizaciones, riegos agrícolas y de campos de golf.</p> <p>Por otra parte, el cauce presenta alteraciones morfológicas se encuentra alterado, con degradación de la vegetación de ribera pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li><li>- 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 45% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0613170 Bajo Fuengirola**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0191-C	Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Este)
3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua 3.7 Extracción de agua/Desviación de flujo - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614010 Canal de la Laguna Herrera</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Artificial
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Antequera y Mollina.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>Los principales problemas que afectan a la masa de agua son los vertidos urbanos sin depurar del municipio de Mollina, así como contaminación por clorpirifós debido a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua artificial, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614010 Canal de la Laguna Herrera**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los parámetros fisicoquímicos tasa de saturación de oxígeno, el amonio y los fosfatos, así como la norma de calidad ambiental para el clorpirifós, tanto la correspondiente a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Tasa de saturación de oxígeno (%)	58,8	60,0
	Amonio (mg/l)	1,4	0,6
	Fosfatos (mg/l)	1,5	0,4

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Clorpirifós (N° CAS 2921-88-2)	Media anual (µg/l)	0,04	0,03
	Concentración máxima admisible (µg/l)	0,49	0,10

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para la contaminación puntual (presión 1.1) en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0085-C	Colectores y Edar de Mollina

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Programa de control de Higiene de la Producción Primaria Agrícola.
- Asesoramiento agrario.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614010 Canal de la Laguna Herrera**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico y estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua artificial para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para la tasa de saturación de oxígeno, el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, excepto en el caso del clorpirifós, que habrá de cumplirse en 2027.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614021B Alto Guadalhorce</b>		
<b>Categoría:</b>	Río		
<b>Naturaleza:</b>	Natural		
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea		
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Antequera, Archidona, Villanueva del Trabuco y Villanueva del Rosario.		
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua		
<b>Descripción:</b>	<p>Los principales problemas que afectan a la masa de agua son los relacionados con la contaminación de origen agrícola, con incumplimiento de los indicadores de calidad biológica y valores muy elevados de nitratos que en este ciclo de planificación hidrológica no llevan a la masa de agua a mal estado al situarse el valor promedio por debajo del umbral de 25 mg/l.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li> </ul>		
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>		
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IPS e IBMWP, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>		
		<b>Estado actual (2016-2019)</b>	<b>OMA (Umbral B/M)</b>
Biológicos	IPS	6,7	12,5
	IBMWP	34,0	96,4



**Código y nombre**

**ES060MSPF0614021B Alto Guadalhorce**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son los siguientes grupos de medidas propuestos por la administración competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, en cambio, para los indicadores biológicos IBMW e IPS habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614022 La Villa</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Antequera.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de insuficiencia de caudales fluyentes. Por un lado, existe una fuerte presión sobre los caudales circulantes desde su tramo alto, provocada principalmente por la captación del manantial de La Villa, al inicio de la masa, para abastecimiento de Antequera. A esto se suman las extracciones para regadío en la mitad inferior de la masa de agua, que desecan el cauce, contribuyendo además a la existencia de una problemática de calidad de las aguas por el vertido de aguas residuales urbanas depuradas de Antequera.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>







### Código y nombre

ES060MSPF0614022 La Villa

### Brecha:

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son el IBMWP, el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBMWP	17,0	96,4
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	2,1	0,6
	Fosfatos (mg/l)	2,6	0,4

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0086-C	Adecuación y mejora de la EDAR de Antequera y depuración de sus núcleos
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0198-C	Abastecimiento en alta a la zona Norte de la provincia de Málaga
	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614022 La Villa**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del IBMWP, el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614050 La Venta</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Teba, Almargen y Campillos.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa presenta problemas de calidad de sus aguas debidos, por una parte, a los vertidos urbanos sin depurar del municipio de Almargen y, por otro, a la intensa actividad agrícola y ganadera de su cuenca vertiente, en la que existe una importante concentración de instalaciones de ganadería intensiva (en especial cebaderos de porcino). Asimismo, presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones subterráneas para usos agrarios y, en menor medida, para abastecimiento urbano.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 2.10 Difusas - Otras (cargas ganaderas)</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre** ES060MSPF0614050 La Venta

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IPS e IBMWP, y los parámetros fisicoquímicos amonio y fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBMWP	75,0	96,4
	IPS	10,4	12,5
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,7	0,6
	Fosfatos (mg/l)	1,3	0,4

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para la contaminación puntual y las presiones extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0088-C	Agrupación de vertidos y Edar Almargen
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0329-C	Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

Por otra parte, para la presión 2.10 Difusas - Otras (cargas ganaderas) la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Programa de control de Higiene de la Producción Primaria Ganadera.
- Plan de control de aplicaciones en suelos agrarios de efluentes de almazara, lodos EDAR y otro tipo de materiales susceptibles de valoración R10.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614050 La Venta**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 2.10 Difusas - Otras (cargas ganaderas) 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el amonio y los fosfatos, que junto con los biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614100 Piedras</b>								
<b>Categoría:</b>	Río								
<b>Naturaleza:</b>	Natural								
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Valle de Abdalajís y Álora.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de calidad de sus aguas debido a los vertidos urbanos del Valle de Abdalajís, cuya EDAR fue destruida por la riada de septiembre de 2012.</p> <p>Por otra parte, el cauce se encuentra fuertemente desestabilización del cauce por aporte de sólidos y eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola, y existen importantes procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el parámetro fisicoquímico de los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>								
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Fisicoquímicos</td><td>Fosfatos (mg/l)</td><td>0,8</td><td>0,4</td></tr></tbody></table>		Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	0,8	0,4
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)						
Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	0,8	0,4						





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614100 Piedras**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-1008-C	Remodelación de la EDAR del Valle de Abdalajís

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso de los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614110 Jévar</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Almogía y Álora.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una fuerte desestabilización de su cauce por aporte de sólidos y eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola, así como procesos erosivos en su cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente.</p> <p>Por otra parte, presenta contaminación por selenio que se relaciona con el empleo de fertilizantes en los cultivos, así como contenidos elevados de nitratos que no llevan a incumplimiento en este ciclo de planificación hidrológica.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre** ES060MSPF0614110 Jévar

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el parámetro fisicoquímico del selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	2,3	1,0

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones hidromorfológicas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura	CMA-0306-C	Restauración hidromorfológica de cauces en otros afluentes del río Guadalhorce
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0306-C	Restauración hidromorfológica de cauces en otros afluentes del río Guadalhorce

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).



**Código y nombre**

**ES060MSPF0614110 Jévar**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del selenio, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614120 Las Cañas</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Casarabonela y Pizarra.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de calidad debido, por una parte, a los vertidos urbanos sin depurar de Carratraca y Zalea (barriada de Pizarra) y, por otra, a contaminación por fitosanitarios de origen agrario. A esto se suma una insuficiencia de caudales fluyentes por detracciones para riego, especialmente en estiaje.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre** ES060MSPF0614120 Las Cañas

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son el indicador IPS y el amonio, así como la norma de calidad ambiental para el clorpirifós correspondiente a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IPS	5,1	10,4
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,61	0,60

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2)	Concentración máxima admisible (µg/l)	0,24	0,10

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones puntuales y extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0090-C	Edar Carratraca
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Programa de control de Higiene de la Producción Primaria Agrícola.
- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico y químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614120 Las Cañas**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el IPS y el amonio, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, excepto en el caso del clorpirifós, que habrá de cumplirse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614130 Casarabonela</b>								
<b>Categoría:</b>	Río								
<b>Naturaleza:</b>	Natural								
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Casarabonela y Pizarra.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de calidad debido a los vertidos urbanos sin depurar del municipio de Casarabonela.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la tasa de saturación de oxígeno, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Fisicoquímicos</td><td>Tasa de saturación de oxígeno (%)</td><td>58,0</td><td>60,0</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Fisicoquímicos	Tasa de saturación de oxígeno (%)	58,0	60,0
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)						
Fisicoquímicos	Tasa de saturación de oxígeno (%)	58,0	60,0						





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614130 Casarabonela**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0091-C	Edar de Casarabonela

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para la tasa de saturación de oxígeno, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614150A Guadalhorce entre Tajo de la Encantada y Jévar</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Álora.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de contaminación por cadmio que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente, en particular, al empleo de fertilizantes. Por otra parte, presenta valores elevados de conductividad debido a los vertidos salinos del embalse de Guadalhorce, pero sin superar el valor umbral establecido de 2.500 <math>\mu\text{S}/\text{cm}</math>.</p> <p>También se ha identificado, pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación, la presencia de barreras transversales y de especies exóticas invasoras, tales como la caña (<i>Arundo donax</i>) y el ailanto (<i>Ailanthus altissima</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Asimismo, el Plan Hidrológico establece un valor objetivo para el parámetro conductividad en el eje del Guadalhorce aguas abajo de los embalses de 2.500 <math>\mu\text{S}/\text{cm}</math>.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





## Código y nombre

**ES060MSPF0614150A Guadalhorce entre Tajo de la Encantada y Jévar**

### Brecha:

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la norma de calidad ambiental para el cadmio, tanto la correspondiente a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)*	Media anual (µg/l)	0,29	0,25
	Concentración máxima admisible (µg/l)	2,86	1,50

\* El valor de la NCA viene dado en función de la dureza del agua (en este caso clase 5: >200 mg/l CaCO<sub>3</sub>)

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son los siguientes grupos de medidas propuestos por la administración competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2021 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2021	Sin exención	-
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo en el caso del cadmio, que habrá de alcanzarse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614150B Guadalhorce entre Jévar y Grande</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Álora, Pizarra y Cártama.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de contaminación por cadmio que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente, en particular, al empleo de fertilizantes. Por otra parte, presenta valores elevados de conductividad debido a los vertidos salinos del embalse de Guadalhorce, pero sin superar el valor umbral establecido de 2.500 <math>\mu</math> S/cm.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Asimismo, el Plan Hidrológico establece un valor objetivo para el parámetro conductividad en el eje del Guadalhorce aguas abajo de los embalses de 2.500 <math>\mu</math>S/cm.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



### Código y nombre

**ES060MSPF0614150B Guadalhorce entre Jévar y Grande**

#### Brecha:

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la norma de calidad ambiental para el cadmio, tanto la correspondiente a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)*	Media anual (µg/l)	0,26	0,25
	Concentración máxima admisible (µg/l)	2,75	1,50

\* El valor de la NCA viene dado en función de la dureza del agua (en este caso clase 5: >200 mg/l CaCO<sub>3</sub>)

#### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son los siguientes grupos de medidas propuestos por la administración competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

#### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

#### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2021 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2021	Sin exención	-
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

#### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo en el caso del cadmio, que habrá de alcanzarse en 2027.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614160 Fahala</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Alhaurín el Grande y Cártama.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de calidad de sus aguas debido, por una parte, a los vertidos urbanos sin depurar de Alhaurín el Grande y, por otra, a la presencia de elevadas concentraciones de cadmio que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente, en particular, al empleo de fertilizantes.</p> <p>Asimismo, la masa presenta una problemática de caudales insuficientes por los aprovechamientos existentes para abastecimiento y, en especial, para riego.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614160 Fahala**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IBMWP e IPS y los parámetros fisicoquímicos tasa de saturación de oxígeno, amonio y fosfatos, además de la norma de calidad ambiental para el cadmio, tanto la correspondiente a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBMWP	38,0	51,5
	IPS	6,3	10,4
Fisicoquímicos	Tasa de saturación de oxígeno (%)	58,9	60,0
	Amonio (mg/l)	6,0	0,6
	Fosfatos (mg/l)	1,6	0,4

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)*	Media anual (µg/l)	0,44	0,25
	Concentración máxima admisible (µg/l)	2,21	1,50

\* El valor de la NCA viene dado en función de la dureza del agua (en este caso clase 5: >200 mg/l CaCO<sub>3</sub>)





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614160 Fahala**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones puntuales y extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0096-C	Edar y concentración de vertidos de la Aglomeración Guadalhorce-Norte (o Málaga-Norte)
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado cuantitativo (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614160 Fahala**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el oxígeno, el amonio y los fosfatos, que junto con los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, excepto en el caso del cadmio, que habrá de cumplirse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614170 Breña Higuera</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por el término municipal de Alhaurín de la Torre.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de calidad de sus aguas y elevadas concentraciones de cadmio que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente, en particular, al empleo de fertilizantes.</p> <p>Asimismo, la masa presenta una problemática de caudales insuficientes por los aprovechamientos existentes para abastecimiento y riego.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden a los objetivos generales del tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>







**Código y nombre**

**ES060MSPF0614170 Breña Higuera**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son el indicador IPS y los fosfatos, así como la norma de calidad ambiental para el cadmio, correspondiente tanto a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IPS	9,7	8,8
Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	0,5	0,4

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)*	Media anual (µg/l)	0,43	0,25
	Concentración máxima admisible (µg/l)	2,36	1,50

\* El valor de la NCA viene dado en función de la dureza del agua (en este caso clase 5: >200 mg/l CaCO<sub>3</sub>)

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614170 Breña Higuera**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico y químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el IPS y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, excepto en el caso del cadmio, que habrá de cumplirse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614200 Bajo Campanillas</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Almogía y Málaga.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa presenta una importante problemática de caudales insuficientes debido a la regulación en la presa de Casasola, así como a las captaciones existentes para riego en el aluvial.</p> <p>Por otra parte, presenta una fuerte desestabilización de su cauce en un amplio tramo de la mitad superior de la masa por alteración del régimen hidrológico, en particular el de avenidas, a causa de la regulación en el embalse de Casasola, por aporte de sólidos a través de los arroyos Zapateros, del León y otros, y por eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola, lo que se ve acompañado de procesos erosivos en su cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614200 Bajo Campanillas**

**Brecha:**

No se dispone de datos analíticos que permitan evaluar la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia, ya que el cauce se ha encontrado seco en todas las campañas de muestreo, motivo por el cual se ha considerado en mal potencial ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.
	CMA-3305-C	Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027
4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

Sin embargo, el extremo grado de desestabilización del cauce, en particular en la mitad superior de la masa, con una anchura que localmente supera el centenar de metros y gran acumulación de depósitos aluviales, requiere un prolongado proceso de recuperación tras la reducción de las presiones extractivas y la implantación del régimen de caudales ecológicos, motivo por el cual no se considera que pueda alcanzar el buen potencial ecológico en 2027, siendo necesario un periodo adicional para su recuperación (artículo 4.4 de la DMA – condiciones naturales).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0614200 Bajo Campanillas**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico después de 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico después de 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
	Art. 4(4)-Condiciones naturales	4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores fisicoquímicos, mientras que los biológicos habrán de alcanzarse después de 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614210 Bajo Guadalhorce</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T14 Ejes mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Pizarra, Cártama, Alhaurín de la Torre y Málaga.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>El principal problema que presenta la masa de agua es la existencia de vertidos urbanos sin depurar del municipio de Cártama.</p> <p>También presenta una fuerte presión sobre los caudales de estiaje, en especial aguas abajo del azud de Aljaima, por derivación de caudales para abastecimiento de Málaga y regadío.</p> <p>También se ha identificado, pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación, la presencia de barreras transversales y de especies exóticas invasoras, tales como la caña (<i>Arundo donax</i>) y el cangrejo americano (<i>Procambarus clarkii</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T14 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Asimismo, el Plan Hidrológico establece un valor objetivo para el parámetro conductividad en el eje del Guadalhorce aguas abajo de los embalses de 2.500 <math>\mu\text{S}/\text{cm}</math>.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



**Código y nombre** ES060MSPF0614210 Bajo Guadalhorce

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son las condiciones de oxigenación, el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Oxígeno disuelto (mg/l)	3,4	5,0
	Tasa de saturación de oxígeno (%)	37,0	60,0
	DBO5 (mg/l)	6,6	6,0
	Amonio (mg/l)	2,1	0,6
	Fosfatos (mg/l)	0,6	0,4

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0096-C	Edar y concentración de vertidos de la Aglomeración Guadalhorce-Norte (o Málaga-Norte)

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).



**Código y nombre**

**ES060MSPF0614210 Bajo Guadalhorce**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T14 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del oxígeno disuelto, la tasa de saturación de oxígeno, la DBO5, el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.







<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614220 Desembocadura Guadalhorce</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T14 Ejes mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Málaga y Alhaurín de la Torre.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta contaminación de origen urbano procedente de las masas situadas aguas arriba.</p> <p>Por otra parte, presenta una fuerte presión sobre los caudales de estiaje por el elevado aprovechamiento de los recursos en las masas situadas aguas arriba, a lo que se suman las captaciones subterráneas en la intercuenca de la propia masa (riego de campos de golf y otros).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T14 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Asimismo, el Plan Hidrológico establece un valor objetivo para el parámetro conductividad en el eje del Guadalhorce aguas abajo de los embalses de 2.500 <math>\mu\text{S}/\text{cm}</math>.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





### Código y nombre

ES060MSPF0614220 Desembocadura Guadalhorce

### Brecha:

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	1,8	0,6
	Fosfatos (mg/l)	0,6	0,5

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0096-C	Edar y concentración de vertidos de la Aglomeración Guadalhorce-Norte (o Málaga-Norte)

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso del amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.







### Código y nombre

ES060MSPF0614500 Complejo Lagunar de Campillos

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.2 Difusas - Agricultura	CMA-0061-C	Restauración del humedal de las Lagunas de Campillos

Adicionalmente se contemplan para la presión 2.2 Difusas - Agricultura los siguientes grupos de medidas propuestos por la autoridad competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo L-T21 para los indicadores biológicos y fisicoquímicos, salvo para la clorofila a, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614510 Laguna Salada de Campillos</b>
<b>Categoría:</b>	Lago
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	L-T23 Interior en cuenca de sedimentación, hipersalino, temporal
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga, en el término municipal de Campillos.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de eutrofización, con concentraciones elevadas de clorofila a, así como problemas de contaminación por cadmio, asociados todos ellos a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente, en particular, al empleo de fertilizantes. En el ciclo de planificación hidrológica anterior se detectó, además, concentración por nutrientes relacionada con la misma causa.</p> <p>También existen denuncias por vertidos de escombros y basuras.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo L-T23 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



**Código y nombre** ES060MSPF0614510 Laguna Salada de Campillos

**Brecha:**

El indicador limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador biológico clorofila a, además de la norma de calidad ambiental para el cadmio, tanto la correspondiente a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológico	Clorofila a (mg/m <sup>3</sup> )	30,14	10,93

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)*	Media anual (µg/l)	0,32	0,25
	Concentración máxima admisible (µg/l)	3,84	1,50

\* El valor de la NCA viene dado en función de la dureza del agua (en este caso clase 5: >200 mg/l CaCO<sub>3</sub>)

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.2 Difusas - Agricultura	CMA-0061-C	Restauración del humedal de las Lagunas de Campillos

Adicionalmente se contemplan para la presión 2.2 Difusas - Agricultura los siguientes grupos de medidas propuestos por la autoridad competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico y químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).



**Código y nombre**

**ES060MSPF0614510 Laguna Salada de Campillos**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo L-T23 para los indicadores biológicos y fisicoquímicos, salvo para la clorofila a, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo en el caso del cadmio, que habrá de alcanzarse en 2027.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0614540 Laguna Herrera</b>
<b>Categoría:</b>	Lago
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	L-T21 Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga, en el término municipal de Antequera.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>Actualmente el régimen hídrico de la masa de agua se encuentra alterado mediante una red de drenes construida en la década de los 60 por el Instituto Nacional de Colonización, que desaguan las aguas entrantes hacia el río Guadalhorce, y se encuentra transformada como tierra de cultivo. No obstante, incluso con las infraestructuras de drenaje, en años de precipitaciones elevadas acumula considerables volúmenes de agua, llegando a formarse grandes encharcamientos y albergando en estos períodos importantes comunidades de aves acuáticas.</p> <p>La superficie de la cubeta es de 99,83 ha, y en años húmedos el vaso lagunar ha alcanzado valores máximos de 2 m de profundidad, con una media próxima a 1,5 m.</p> <p>Se ha incorporado como nueva masa de agua en este ciclo de planificación hidrológica y forma parte del Inventario de Humedales de Andalucía.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos<sup>1</sup>, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 4.4 Pérdida física - Desaparición parcial o total de una masa de agua</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo L-T21 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>

<sup>1</sup> Al tratarse de una masa de agua incorporada como nueva en este ciclo de planificación hidrológica, no se dispone de datos analíticos que permitan evaluar el estado de la masa de agua y sus impactos.



**Código y nombre**

**ES060MSPF0614540 Laguna Herrera**

**Brecha:**

Al tratarse de una masa de agua incorporada como nueva en este ciclo de planificación hidrológica, no se dispone de datos analíticos que permitan evaluar la brecha existente.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
4.4 Pérdida física - Desaparición parcial o total de una masa de agua	CMA-3106-C	Restauración del humedal de la Laguna de Herrera

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	4.4 Pérdida física - Desaparición parcial o total de una masa de agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2027 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0615500 Laguna de Fuente de Piedra</b>
<b>Categoría:</b>	Lago
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	L-T23 Interior en cuenca de sedimentación, hipersalino, temporal
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga, en el término municipal de Fuente de Piedra.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de eutrofización y contenidos en selenio elevados por las actividades agrícolas en su cuenca vertiente, a lo que se unen unos caudales de renovación insuficientes en años de baja pluviometría debido principalmente a extracciones para riego desde el acuífero. En el ciclo de planificación hidrológica anterior se detectó, además, una elevada concentración por nutrientes relacionada con la misma causa.</p> <p>Asimismo, existe afección a la franja perilagunar por actividades agrícolas.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo L-T23 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





### Código y nombre

**ES060MSPF0615500 Laguna de Fuente de Piedra**

### Brecha:

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son la clorofila a y el selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	Clorofila a (mg/m <sup>3</sup> )	57,78	10,93
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	4,7	1,0

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.2 Difusas - Agricultura	CMA-0062-C	Restauración del humedal de la Laguna de Fuente de Piedra
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0329-C	Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.

Adicionalmente se contemplan para la presión 2.2 Difusas - Agricultura los siguientes grupos de medidas propuestos por la autoridad competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0615500 Laguna de Fuente de Piedra**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo L-T23 para los indicadores biológicos y fisicoquímicos, salvo para la clorofila a y el selenio, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0621030 Alcaucín-Bermuza</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Alcaucín y Viñuela.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>El principal problema que afecta a la masa de agua son los vertidos urbanos sin depurar del municipio de La Viñuela.</p> <p>Por otra parte, existe una fuerte presión sobre los caudales por las presas de derivación, que presentan obstrucción parcial de los conductos de desagüe, así como por aprovechamientos en regadíos de baja eficiencia, y en menor medida para abastecimiento.</p> <p>También se han identificado procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



**Código y nombre** ES060MSPF0621030 Alcaucín-Bermuza

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IBMWP e IPS y el parámetro fisicoquímico fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBMWP	40,0	51,5
	IPS	7,6	10,4
Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	1,0	0,4

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-3046-C	Agrupación de vertidos y EDAR margen izquierda de La Viñuela y núcleos de Alcaucín

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo en el caso de los fosfatos, que junto con los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0621040 Almanchares</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Canillas de Aceituno y Viñuela.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por la presa de derivación, que presenta obstrucción parcial de los conductos de desagüe, así como, en periodo de estiaje, por aprovechamientos para abastecimiento.</p> <p>Por otra parte, se han identificado procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	La masa de agua no dispone de datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos. En cuanto a los indicadores de calidad fisicoquímicos, estos no presentan incumplimientos. Sin embargo, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 24% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica en un punto situado aguas arriba de la presa de derivación ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0621040 Almanchares**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.







<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0621050 Rubite</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Sedella, Canillas de Aceituno, Arenas y Viñuela.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por la presa de derivación, que presenta obstrucción parcial de los conductos de desagüe, así como, en periodo de estiaje por aprovechamientos para abastecimiento.</p> <p>Por otra parte, se han identificado procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 65% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





### Código y nombre

ES060MSPF0621050 Rubite

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.2 Extracción de agua/Desviación de flujo - Abastecimiento público de agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0621060 Benamargosa</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Riogordo, Colmenar, Málaga, Almáchar, Cútar, Comares, El Borge, Benamargosa, Iznate, Benamocarra y Vélez-Málaga.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por las presas de derivación, que presentan obstrucción parcial de los conductos de desagüe, así como por aprovechamientos en regadíos y, en menor medida, para abastecimiento.</p> <p>Además, el cauce se encuentra intensamente desestabilizado aguas abajo de las presas por la derivación de caudales hacia el embalse de La Viñuela, los aportes de sólidos debidos a los procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente, y por la eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola, lo que se traduce en una gran acumulación de acarreo en el cauce que hace que se infiltren los caudales.</p> <p>Por último, se ha identificado contaminación por selenio que se relaciona con el empleo de fertilizantes en los cultivos.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0621060 Benamargosa**

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el parámetro fisicoquímico del selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	1,2	1,0

Por otra parte, si bien no se han identificado incumplimientos en el resto de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 58% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica también llevaría a clasificarla en mal estado ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas e hidromorfológicas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3305-C	Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027
4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura	CMA-0309-C	Restauración hidromorfológica de cauces aguas abajo de las presas de derivación al embalse de La Viñuela
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0309-C	Restauración hidromorfológica de cauces aguas abajo de las presas de derivación al embalse de La Viñuela

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0621060 Benamargosa**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el selenio, que junto a los indicadores biológicos habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0621070 Vélez y Bajo Guaro</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Viñuela y Vélez-Málaga.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una insuficiencia de caudales fluyentes por la regulación en el sistema embalse-trasvases y por los bombeos de aguas subterráneas para regadío, problemática acentuada por el aterramiento de las presas de derivación, con obstrucción parcial de los conductos de desagüe.</p> <p>Además, el cauce se encuentra intensamente desestabilizado en el sector central de la masa a causa del aporte de sólidos del río Benamargosa y de la alteración del régimen hidrológico por la regulación en el embalse de La Viñuela y los trasvases desde los afluentes.</p> <p>También se ha detectado la presencia de especies exóticas invasoras tales como el cangrejo americano (<i>Procambarus clarkii</i>).</p> <p>Por otra parte, presenta problemas de calidad biológica que se relacionan con contaminación de origen agrario, así como contenidos elevados de nitratos que no llevan a incumplimiento en este ciclo de planificación hidrológica.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura</li><li>- 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua</li></ul>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0621070 Vélez y Bajo Guaro**

**Objetivos:**

Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.

Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador biológico IPS, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IPS	7,2	9,0





**Código y nombre**

**ES060MSPF0621070 Vélez y Bajo Guaro**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas e hidromorfológicas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0217-C	Desalación en la Costa del Sol. Desaladora de la Costa del Sol Oriental
	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-3321-C	Proyecto de reutilización de aguas residuales en la Costa Del Sol Oriental y consolidación de los regadíos del Plan Guaro. Fase II (Málaga)
	CMA-3322-C	Proyecto de reutilización de aguas regeneradas y aprovechamiento de energía solar en la Comunidad de Regantes Cerro de la Encina (Málaga)
	CMA-3342-C	Aprovechamiento y distribución de aguas regeneradas de las EDAR de Vélez-Málaga/Torre del Mar, Algarrobo, Rincón de la Victoria y Torrox
	CMA-3354-C	Tratamiento terciario de la EDAR Peñón del Cuervo y conducciones de conexión con la EDAR del Rincón de la Victoria para aprovechamiento para riego
4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público de agua	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).







**Código y nombre**

**ES060MSPF0621070 Vélez y Bajo Guaro**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura 4.3.4 Alteración del régimen hidrológico - Abastecimiento público del agua
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, fisicoquímicos y hidromorfológicos, salvo para el IPS, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0622010Z La Madre</b>											
<b>Categoría:</b>	Río											
<b>Naturaleza:</b>	Natural											
<b>Tipo:</b>	R-T12 Ríos de montaña mediterránea calcárea											
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya.											
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua											
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por bombeos de aguas subterráneas para regadío.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>											
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T12 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>											
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los parámetros fisicoquímicos amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Fisicoquímicos</td><td>Amonio (mg/l)</td><td>1,1</td><td>0,6</td></tr><tr><td>Fosfatos (mg/l)</td><td>0,7</td><td>0,4</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	1,1	0,6	Fosfatos (mg/l)	0,7	0,4
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)									
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	1,1	0,6									
	Fosfatos (mg/l)	0,7	0,4									





**Código y nombre**

**ES060MSPF0622010Z La Madre**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T12 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0623010 Algarrobo</b>								
<b>Categoría:</b>	Río								
<b>Naturaleza:</b>	Natural								
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Málaga y discurre por los términos municipales de Canillas de Albaida, Árchez, Cómpeta, Sayalonga, Arenas y Algarrobo.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta leves problemas de calidad de sus aguas que se relacionan con los vertidos sin depurar del municipio de Árchez.</p> <p>También existe una fuerte presión sobre los caudales de estiaje por captaciones superficiales y subterráneas para riego, y en menor medida para abastecimiento.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador IPS, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>								
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológicos</td><td>IPS</td><td>10,3</td><td>10,4</td></tr></tbody></table>		Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	IPS	10,3	10,4
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)						
Biológicos	IPS	10,3	10,4						





**Código y nombre**

**ES060MSPF0623010 Algarrobo**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0105-C	EDAR Archez

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el IPS, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0631020 Jate</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por el término municipal de Almuñécar.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para riego.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 50% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0631020 Jate**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-3325-C	Proyecto de mejora por la utilización en regadío de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR de La Herradura, Almuñécar, para las comunidades de regantes de La Herradura, Almuñécar (Granada)
	CMA-3355-C	Tratamiento terciario en la EDAR de la Herradura y conexiones para aprovechamiento para riego

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0631040 Bajo Verde de Almuñécar</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Jete y Almuñécar.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para regadío, y, en mucha menor medida, para abastecimiento.</p> <p>Por otra parte, recibe los vertidos urbanos sin depurar de Jete, Otívar y Lentejé.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el punto de control no se considera representativo del estado de la masa de agua, al encontrarse aguas arriba de las principales presiones. Aguas abajo de este el cauce se encuentra seco durante largos periodos, lo que ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.







**Código y nombre**

**ES060MSPF0631040 Bajo Verde de Almuñécar**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0225a-C1	Conducciones derivadas del embalse de Rules. Fase 1 (DD 3)
	CMA-0225a-C2	Conducciones derivadas del embalse de Rules. Fase 1 (DD 9)
	CMA-0228-C	Reutilización de efluentes depurados en la Costa Tropical. Otras actuaciones
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3356-C	Aumento de la capacidad y calidad del tratamiento terciario de la EDAR de Almuñécar y conexiones para aprovechamiento para riego

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0632050 Chico de Órgiva</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T11 Ríos de montaña mediterránea silíceo
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Cáñar, Soportújar, Carataunas y Órgiva.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones superficiales para riego.</p> <p>Asimismo, presenta fuerte desestabilización en la parte media-baja del cauce, excepto el tramo final, por eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola (y urbana en el entorno de Órgiva).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden a los objetivos generales del tipo R-T11 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	Si bien no se han identificado incumplimientos de los indicadores de calidad, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 81% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0632050 Chico de Órgiva**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura	CMA-0312-C	Restauración hidromorfológica del curso medio y bajo del río Chico de Órgiva
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0312-C	Restauración hidromorfológica del curso medio y bajo del río Chico de Órgiva

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura 4.1.2 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Agricultura 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T11 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0632080A Medio y Bajo Dúrcal</b>											
<b>Categoría:</b>	Río											
<b>Naturaleza:</b>	Natural											
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea											
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Dúrcal, Albuñuelas, Villamena, Lecrín y El Valle.											
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua											
<b>Descripción:</b>	<p>El principal problema que afecta a la masa de agua son los vertidos urbanos sin depurar de Dúrcal y Nigüelas y, en su tramo final, los del municipio de Albuñuelas a través de la masa homónima.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>											
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>											
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IPS e IBMWP, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Biológicos</td><td>IPS</td><td>67</td><td>96,4</td></tr><tr><td>IBMWP</td><td>8,8</td><td>12,5</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	IPS	67	96,4	IBMWP	8,8	12,5
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)									
Biológicos	IPS	67	96,4									
	IBMWP	8,8	12,5									





**Código y nombre**

**ES060MSPF0632080A Medio y Bajo Dúrcal**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-1019-C	EDAR de Dúrcal-Nigüelas

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos y en 2027 para los biológicos (IBMWP e IPS).

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0632080B Albuñuelas</b>											
<b>Categoría:</b>	Río											
<b>Naturaleza:</b>	Natural											
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea											
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Albuñuelas y El Valle.											
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua											
<b>Descripción:</b>	<p>El principal problema que afecta a la masa de agua son los vertidos urbanos sin depurar de Albuñuelas.</p> <p>Por otra parte, presenta una problemática de caudales insuficientes en estiaje por captaciones para riego.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>											
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>											
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IPS e IBMWP, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>											
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Biológicos</td><td>IBMWP</td><td>69,0</td><td>96,4</td></tr><tr><td>IPS</td><td>9,0</td><td>12,5</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	IBMWP	69,0	96,4	IPS	9,0	12,5
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)									
Biológicos	IBMWP	69,0	96,4									
	IPS	9,0	12,5									





### Código y nombre

ES060MSPF0632080B Albuñuelas

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0113-C	EDAR de Albuñuelas
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA - viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos y en 2027 para los biológicos (IBMWP e IPS).

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0632150B Desembocadura Guadalfeo</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por el término municipal de Salobreña.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes aguas abajo del azud del Vínculo por detracciones para riego y, en menor medida, para abastecimiento.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	No se dispone de datos analíticos ya que el punto de control está situado entre esta masa de agua y la anterior y, por tanto, solo es representativo de esta última. Sin embargo, el hecho de encontrarse seco durante largos periodos ha llevado a clasificarla en mal potencial ecológico.







**Código y nombre**

**ES060MSPF0632150B Desembocadura Guadalfeo**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA - viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634050A Bajo Alcolea-Bayárcal</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Paterna del Río, Alcolea, Nevada y Ugíjar.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>El principal problema de la masa de agua son los vertidos urbanos de Alcolea, cuya EDAR se encuentra fuera de servicio.</p> <p>Por otra parte, existe una fuerte presión sobre los caudales de estiaje por derivaciones para riego, así como barreras transversales y desestabilización de algunos tramos del ramal principal por aporte de sólidos a causa de los procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente, y por eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



**Código y nombre** ES060MSPF0634050A Bajo Alcolea-Bayárcal

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores IBMWPM e IPS, el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBMWP	31,1	96,4
	IPS	5,3	12,5
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	4,0	0,6
	Fosfatos (mg/l)	0,6	0,4

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-1024-C	EDAR y colectores en Alcolea

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos, y fisicoquímicos, salvo para el amonio y los fosfatos, que al igual que los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634050C Bajo Yator</b>										
<b>Categoría:</b>	Río										
<b>Naturaleza:</b>	Natural										
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea										
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada y discurre por los términos municipales de Alpujarra de la Sierra, Ugíjar, Cádiar y Murtas.										
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua										
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta caudales insuficientes en estiaje por derivaciones para riego.</p> <p>Por otra parte, algunos tramos del ramal principal se encuentran desestabilizados a causa el aporte de sólidos por los procesos erosivos en la cuenca vertiente en áreas de cultivo de secano en pendiente, y de la eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>										
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>										
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador IBMWP, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>										
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológicos</td><td>IBMWP</td><td>74,0</td><td>96,4</td></tr></tbody></table>			Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	IBMWP	74,0	96,4
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)								
Biológicos	IBMWP	74,0	96,4								





**Código y nombre**

**ES060MSPF0634050C Bajo Yator**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el IBMWP, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634070A Adra entre presa y Fuentes de Marbella</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por el término municipal de Berja.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por la existencia aguas arriba del embalse de Benínar, desde el que se derivan caudales para regadío en el Campo de Dalías. El embalse presenta además filtraciones, resurgiendo los caudales aguas abajo de esta masa.</p> <p>Asimismo, presenta una intensa desestabilización del cauce por la alteración del régimen de caudales líquidos y sólidos que conlleva la regulación en el embalse.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura</li><li>- 4.3.6 Alteración del régimen hidrológico - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	No se dispone de datos analíticos que permitan evaluar la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia, ya que el cauce se encuentra seco, motivo por el cual se ha considerado en mal potencial ecológico.



**Código y nombre** **ES060MSPF0634070A Adra entre presa y Fuentes de Marbella**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
4.3.6 Alteración del régimen hidrológico - Otras	CMA-0317-C	Restauración hidromorfológica del río Adra entre la presa de Benínar y las Fuentes de Marbella

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	4.3.1 Alteración del régimen hidrológico - Agricultura 4.3.6 Alteración del régimen hidrológico - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634080 Chico de Adra</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T18 Ríos costeros mediterráneos
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por el término municipal de Berja.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta importantes problemas de calidad debido, por un lado, a contaminación de origen urbano por vertidos no conectados a la red de saneamiento y, por otro, a contaminación de origen agrario por el empleo de fertilizantes en la agricultura.</p> <p>Asimismo, existe una problemática de caudales insuficientes por captaciones, tanto subterráneas como de manantiales de cabecera, para riego y, en menor medida, para abastecimiento.</p> <p>También se ha identificado, pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación, la presencia de especies exóticas invasoras, tales como la caña (<i>Arundo donax</i>), el cangrejo americano (<i>Procambarus clarkii</i>) o la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T18 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>







**Código y nombre**

**ES060MSPF0634080 Chico de Adra**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IBMWP e IPS y los parámetros fisicoquímicos amonio, nitratos y fosfatos, así como la norma de calidad ambiental para el endosulfán, correspondiente tanto a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IPS	26,5	39,0
	IBMWP	5,3	10,4
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	2,6	0,6
	Nitratos (mg/l)	46,0	25,0
	Fosfatos (mg/l)	3,4	0,5

Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)
Endosulfán (Nº CAS 115-29-7)	Media anual (µg/l)	0,040	0,005
	Concentración máxima admisible (µg/l)	0,60	0,01

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones puntuales y extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-3011-C	Agrupación de vertidos y colectores en Berja
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Programa de control de Higiene de la Producción Primaria Agrícola.
- Asesoramiento agrario.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0634080 Chico de Adra**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico y químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T18 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el amonio, los nitratos y los fosfatos, que junto con los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, excepto para el endosulfán, que deberá alcanzarse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634090 Bajo Adra</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T13 Ríos mediterráneos muy mineralizados
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Berja y Adra.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de insuficiencia de caudales fluyentes por detracciones para riego en la masa, y por las existentes aguas arriba para abastecimiento de Adra.</p> <p>También se ha identificado, pese a tratarse de una Zona Especial de Conservación, la presencia de especies exóticas invasoras, tales como el cangrejo rojo americano (<i>Procambarus clarkii</i>) o la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T13 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	El punto de control de los indicadores biológicos no se considera representativo de la masa de agua por estar situado al inicio de la masa, mientras que en el caso de los controles fisicoquímicos el cauce se ha encontrado seco en un 93% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica, lo que ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





### Código y nombre

ES060MSPF0634090 Bajo Adra

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634500 Albufera de Adra</b>
<b>Categoría:</b>	Lago
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	L-T28 Lagunas litorales sin influencia marina
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería, en el término municipal de Adra.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una mala calidad del indicador biológico relativo a los invertebrados bentónicos que no va asociada a incumplimiento en otros indicadores de calidad biológicos o fisicoquímicos, por lo que se desconoce el motivo de dicho incumplimiento.</p> <p>Su cuenca vertiente presenta una intensa actividad agrícola y existe una importante degradación de los ecosistemas perilagunares por ocupación agrícola.</p> <p>También se ha identificado la presencia de especies exóticas invasoras, tales como el cangrejo americano (<i>Procambarus clarkii</i>), la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>), la carpa (<i>Cyprinus carpio</i>) y el galápago de Florida (<i>Trachemys scripta</i>).</p> <p>Podría haber además afecciones al nivel de la albufera en periodos secos por extracciones de aguas subterráneas para riego.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 8 Presiones desconocidas</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo L-T28 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





### Código y nombre

ES060MSPF0634500 Albufera de Adra

### Brecha:

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador IBCAEL, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBCAEL	1,11	5,52

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
8 Presiones desconocidas	CMA-0064-C	Restauración del humedal Albufera de Adra

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	8 Otras presiones - Presiones desconocidas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo L-T28 para los indicadores fisicoquímicos y biológicos, salvo para el IBCAEL, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0634510 Cañada de las Norias</b>
<b>Categoría:</b>	Lago
<b>Naturaleza:</b>	Artificial
<b>Tipo:</b>	L-T14 Cárstico, evaporitas, hipogénico o mixto, grande
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería, en el término municipal de El Ejido.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta eutrofización relacionada con la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente y la contaminación también de origen agrario que recibe a través de los drenajes del acuífero.</p> <p>Por otra parte, sus aguas presentan una elevada salinidad por la degradación de los recursos subterráneos que alimentan el humedal, a causa de la sobreexplotación.</p> <p>También se ha identificado la presencia de especies exóticas invasoras, tales como la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>), la carpa (<i>Cyprinus carpio</i>) y el galápago de Florida (<i>Trachemys scripta</i>), así como restos de basuras resultantes de la explotación de los invernaderos existentes en sus cuencas vertientes (plásticos, restos de cosecha o restos de obras en infraestructuras agrícolas).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 7 Otras presiones antropogénicas</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo L-T14 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua artificial, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



### Código y nombre

ES060MSPF0634510 Cañada de las Norias

### Brecha:

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son la clorofila a y el selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	Clorofila a (mg/m <sup>3</sup> )	11,57	3,19
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	2,45	1,00

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
7 Otras presiones antropogénicas	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA - viabilidad técnica).







**Código y nombre**

**ES060MSPF0634510 Cañada de las Norias**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 7 Otras presiones - Otras presiones antropogénicas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua artificial para los indicadores biológicos y fisicoquímicos, salvo para la clorofila a y el selenio, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0641030 Alto y Medio Nacimiento</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Fiñana, Abruçena, Abla, Las Tres Villas, Nacimiento y Alboloduy.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de insuficiencia de caudales fluyentes por derivaciones en masas situadas aguas arriba y por extracciones de aguas subterráneas para riego.</p> <p>Asimismo, presenta una fuerte desestabilización del cauce en diversos tramos de la parte superior de la masa de agua por aporte de sólidos, a causa de los procesos erosivos su la cuenca vertiente por deforestación y cultivos de secano en pendiente, y por eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola, lo que se traduce en una gran acumulación de acarros en el cauce que hace que se infiltren los caudales.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	La masa de agua no dispone de datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos. En cuanto a los indicadores de calidad fisicoquímicos, si bien estos no presentan incumplimientos, no se consideran representativos del estado de la masa de agua pues no se toman de esta por no presentar caudal sino, probablemente, de una acequia de riego. Por tanto, el hecho de encontrarse el cauce seco ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641030 Alto y Medio Nacimiento**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0320-C	Restauración hidromorfológica de cauces en el Alto y Medio Nacimiento

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

Sin embargo, la desconfiguración actual del cauce, altamente desestabilizado y con gran acumulación de depósitos aluviales, en los que se infiltran los escasos caudales que acceden a él, requiere un prolongado proceso de recuperación tras la reducción de las presiones extractivas y la restauración hidromorfológica, motivo por el cual no se considera que pueda alcanzar el buen estado ecológico en 2027, siendo necesario un periodo adicional para su recuperación (artículo 4.4 de la DMA – condiciones naturales).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico después 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico después de 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
	Art. 4(4)-Condiciones naturales	4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse después de 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0641035 Fiñana</b>								
<b>Categoría:</b>	Río								
<b>Naturaleza:</b>	Natural								
<b>Tipo:</b>	R-T11 Ríos de montaña mediterránea silíceo								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por el término municipal de Fiñana.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por derivaciones para riego (presa del Castañar).</p> <p>Por otra parte, el cauce se encuentra alterado en la mitad inferior de la masa de agua, con degradación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T11 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el indicador IPS, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>								
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológico</td><td>IPS</td><td>12,1</td><td>13,1</td></tr></tbody></table>		Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológico	IPS	12,1	13,1
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)						
Biológico	IPS	12,1	13,1						





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641035 Fiñana**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T11 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el IPS, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0641040 Bajo Nacimiento</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena, Alsodux y Alhabia.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por derivaciones para riego y por los aprovechamientos para el mismo uso en las masas de agua situadas aguas arriba.</p> <p>También presenta contaminación por nitratos de origen agrario.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641040 Bajo Nacimiento**

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el amonio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Nitratos (mg/l)	26,3	25,0

Por otra parte, la masa de agua no cuenta con datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos, y si bien no se han identificado incumplimientos en el resto de los indicadores de calidad fisicoquímicos, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 92% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica también llevaría a clasificarla en mal potencial ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA - viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641040 Bajo Nacimiento**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para los nitratos, que junto a los indicadores biológicos y los nitratos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0641050 Medio Andarax</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería, Santa Fe de Mondújar y Gádor.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por derivaciones en la propia masa y las situadas aguas arriba, así como por extracciones de aguas subterráneas para riego y, en menor medida, para abastecimiento.</p> <p>También presenta contaminación por selenio que se relaciona con el empleo de fertilizantes en los cultivos.</p> <p>Por otra parte, su mitad inferior (a partir de la confluencia de la rambla de Gérgal) se encuentra fuertemente desestabilizada a causa del aporte de sólidos por los procesos erosivos en la cuenca vertiente, de la eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola y de la alteración del régimen hidráulico en avenidas por los muros de encauzamiento y defensas.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>



**Código y nombre**

**ES060MSPF0641050 Medio Andarax**

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	1,17	1,00

Por otra parte, la masa de agua no cuenta con datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos, y si bien no se han identificado incumplimientos en el resto de los indicadores de calidad fisicoquímicos, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 72% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica también llevaría a clasificarla en mal potencial ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Programa de control de Higiene de la Producción Primaria Agrícola.
- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641050 Medio Andarax**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el selenio, que junto a los indicadores biológicos habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0641060Z Bajo Andarax</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T13 Ríos mediterráneos muy mineralizados
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Gádor, Rioja, Benhadux, Pechina, Huércal de Almería, Viator y Almería.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por derivaciones en masas situadas aguas arriba y por extracciones de aguas subterráneas para riego.</p> <p>También presenta contaminación por selenio que se relaciona con el empleo de fertilizantes en los cultivos.</p> <p>Por otra parte, se encuentra fuertemente desestabilizada a causa del aporte de sólidos procedentes de la masa situada aguas arriba y de la rambla de Tabernas por procesos erosivos y de la alteración del régimen hidráulico en avenidas por los muros de encauzamiento y defensas.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T13 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641060Z Bajo Andarax**

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	1,13	1,00

Por otra parte, la masa de agua no cuenta con datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos, y si bien no se han identificado incumplimientos en el resto de los indicadores de calidad fisicoquímicos, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 74% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica también llevaría a clasificarla en mal potencial ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Programa de control de Higiene de la Producción Primaria Agrícola.
- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA - viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF0641060Z Bajo Andarax**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen potencial químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el selenio, que junto a los indicadores biológicos habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0651010Z Alto y Medio Aguas</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T13 Ríos mediterráneos muy mineralizados
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Sorbas, Los Gallardos y Turre.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para riego.</p> <p>También presenta fuertes alteraciones morfológicas en algunos tramos por presiones agrarias e infraestructuras viarias.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T13 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>
<b>Brecha:</b>	La masa de agua no dispone de datos analíticos para los indicadores biológicos. En cuanto a los indicadores de calidad fisicoquímicos, estos no presentan incumplimientos. Sin embargo, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 29% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica en un punto situado en el tramo alto de la masa ha llevado a clasificarla en mal estado ecológico.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0651010Z Alto y Medio Aguas**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T13 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.







<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0651030 Bajo Aguas</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada
<b>Tipo:</b>	R-T13 Ríos mediterráneos muy mineralizados
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Turre y Mojácar.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones para riego en la masa situada aguas arriba (superficiales y subterráneas) y en la propia masa (solo subterráneas).</p> <p>También presenta contaminación por selenio que se relaciona con el empleo de fertilizantes en los cultivos.</p> <p>Por otra parte, se encuentra fuertemente alterada por la existencia de muros de encauzamiento y defensas, así como por infraestructuras viarias, y fuertemente desestabilizada desde su inicio (confluencia de la rambla de Mofar) a causa del aporte de sólidos por los procesos erosivos en su cuenca vertiente y de la alteración del régimen hidráulico en avenidas por el encauzamiento.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T13 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0651030 Bajo Aguas**

**Brecha:**

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Selenio (µg/l)	4,74	1,00

Por otra parte, la masa de agua no cuenta con datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos, y si bien no se han identificado incumplimientos en el resto de los indicadores de calidad fisicoquímicos, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 85% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica también llevaría a clasificarla en mal estado ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas e hidromorfológicas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0337-C	Otras actuaciones de reutilización en la franja costera del Levante Almeriense
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-2005-C	Desaladora de Carboneras 1ª Fase - Optimización Eficiencia Energética
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-3364-C	Actuaciones de Restauración Hidrogeomorfológica y Naturalización del río Aguas desde la pedanía de los Giles hasta su desembocadura (T.M. de Turre, Los Gallardos y Mojácar)

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0651030 Bajo Aguas**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

Sin embargo, aun racionalizando las extracciones, la muy intensa desestabilización actual de la masa, a la que contribuyen las infraestructuras viarias que la recorren y atraviesan, impediría el flujo superficial durante gran parte del año. Los efectos ambientales de la mejora de las condiciones hidromorfológicas serían muy lentos por las condiciones naturales, y estarían limitados además por la necesidad de preservar la funcionalidad de las infraestructuras de defensa. Por tanto, no se considera que pueda alcanzar el buen potencial ecológico en 2027, siendo necesario un periodo adicional para su recuperación (artículo 4.4 de la DMA – condiciones naturales).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico después de 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico después de 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
	Art. 4(4)-Condiciones naturales	4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el selenio, que habrá de alcanzarse en 2027, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse después de 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0652010 Antas</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T13 Ríos mediterráneos muy mineralizados
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Antas y Vera.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones de agua subterránea para riego.</p> <p>También presenta fuerte desestabilización a causa del aporte de sólidos por los procesos erosivos en la cabecera del río principal y en las subcuencas de las ramblas de Cajete y Lisboa, y de presiones agrarias que resultan en ocupación del Dominio Público Hidráulico y eliminación de la vegetación de ribera, así como presencia de especies exóticas invasoras tales como la caña (<i>Arundo donax</i>), la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>) y el galápago de Florida (<i>Trachemys scripta</i>).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T13 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0652010 Antas**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los indicadores biológicos IBMWP e IPS, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	IBMWP	43,0	50,7
	IPS	6,2	13,3

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0337-C	Otras actuaciones de reutilización en la franja costera del Levante Almeriense
	CMA-1032-C	Desaladora Bajo Almanzora. Obras complementarias
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3101-C	Reparación y puesta en servicio IDAM Bajo Almanzora
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de Recarga artificial.
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0325-C	Restauración hidromorfológica del río Antas





**Código y nombre**

**ES060MSPF0652010 Antas**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

Sin embargo, la desconfiguración actual del cauce, altamente desestabilizado y con gran acumulación de depósitos aluviales, en los que se infiltran los escasos caudales que acceden a él, requiere un prolongado proceso de recuperación tras la reducción de las presiones extractivas y la restauración hidromorfológica, motivo por el cual no se considera que pueda alcanzar el buen estado ecológico en 2027, siendo necesario un periodo adicional para su recuperación (artículo 4.4 de la DMA – condiciones naturales).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico después de 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico después de 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
	Art. 4(4)-Condiciones naturales	4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T13 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, y en el caso de los biológicos se habrán de alcanzar después de 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0652020 Alto Almanzora</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Serón, Tíjola, Armuña de Almanzora, Purchena, Olula del Río, Fines y Cantoria.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para riego.</p> <p>Asimismo, presenta una fuerte desestabilización, en especial de la mitad inferior, a causa del aporte de sólidos por los procesos erosivos en la cuenca vertiente, y por la eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola.</p> <p>Por otra parte, presenta problemas de contaminación puntual de origen urbano por el deficiente funcionamiento de la EDAR de Cantoria, en el tramo final.</p> <p>También presenta contaminación por selenio que se relaciona con el empleo de fertilizantes en los cultivos.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T09 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





**Código y nombre**

**ES060MSPF0652020 Alto Almanzora**

**Brecha:**

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los parámetros fisicoquímicos fosfatos y selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Fosfatos (mg/l)	0,5	0,4
	Selenio (µg/l)	1,9	1,0

Por otra parte, la masa de agua no cuenta con datos analíticos para los indicadores biológicos por encontrarse el cauce seco en el momento de realizar los muestreos, y si bien no se han identificado incumplimientos en el resto de los indicadores de calidad fisicoquímicos, el hecho de encontrarse el cauce seco en un 93% de los muestreos realizados durante el ciclo de planificación hidrológica también llevaría a clasificarla en mal estado ecológico.

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan para las presiones puntuales, extractivas e hidromorfológicas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0152-C	Colector y Edar en Cantoria
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0326-C	Restauración hidromorfológica del Alto y Medio Almanzora

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.







**Código y nombre**

**ES060MSPF0652020 Alto Almanzora**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

Sin embargo, la desconfiguración actual del cauce, altamente desestabilizado y con gran acumulación de depósitos aluviales, en los que se infiltran los escasos caudales que acceden a él, requiere un prolongado proceso de recuperación tras la reducción de las presiones extractivas y la restauración hidromorfológica, motivo por el cual no se considera que pueda alcanzar el buen estado ecológico en 2027, siendo necesario un periodo adicional para su recuperación (artículo 4.4 de la DMA – condiciones naturales).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico después de 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico después de 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas 2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
	Art. 4(4)-Condiciones naturales	4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T09 para los indicadores hidromorfológicos, fisicoquímicos, salvo para los fosfatos y el selenio, que habrán de alcanzarse en 2027, mientras que los para indicadores biológicos se deberán alcanzar después de 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF0652040 Medio Almanzora</b>
<b>Categoría:</b>	Río
<b>Naturaleza:</b>	Natural
<b>Tipo:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería y discurre por los términos municipales de Cantoria, Arboleas, Zurgena y Cuevas de Almanzora.
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta una problemática de caudales insuficientes por captaciones para riego.</p> <p>También presenta contaminación por nitratos y selenio, que se relacionan con el empleo de fertilizantes en los cultivos.</p> <p>Por otra parte, presenta una extrema desestabilización del cauce a causa del aporte de sólidos por los procesos erosivos en su cuenca vertiente, en particular en las subcuencas de los principales afluentes por la margen izquierda, y de la eliminación de la vegetación de ribera por ocupación agrícola.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li><li>- 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura</li><li>- 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras</li></ul>
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo R-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>





### Código y nombre

ES060MSPF0652040 Medio Almanzora

### Brecha:

Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son los nitratos y el selenio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Fisicoquímicos	Nitratos (mg/l)	30,1	25,0
	Selenio (µg/l)	5,8	1,0

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan para las presiones extractivas e hidromorfológicas en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura	CMA-0360-C	Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos
	CMA-1038-C	Mejora y modernización de regadíos
	CMA-3116-C	Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial.
4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras	CMA-0326-C	Restauración hidromorfológica del Alto y Medio Almanzora

Por otra parte, para la presión 2.2 Difusas - Agricultura la administración competente en agricultura propone los siguientes grupos de medidas:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.





**Código y nombre**

**ES060MSPF0652040 Medio Almanzora**

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

Sin embargo, la desconfiguración actual del cauce, altamente desestabilizado y con gran acumulación de depósitos aluviales, en los que se infiltran los escasos caudales que acceden a él, requiere un prolongado proceso de recuperación tras la reducción de las presiones extractivas y la restauración hidromorfológica, motivo por el cual no se considera que pueda alcanzar el buen estado ecológico en 2027, siendo necesario un periodo adicional para su recuperación (artículo 4.4 de la DMA – condiciones naturales).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico después de 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico después de 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura 3.1 Extracción de agua/Desviación de flujo - Agricultura
	Art. 4(4)-Condiciones naturales	4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/márgenes - Otras
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo R-T07 para los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para los nitratos y el selenio, que habrán de alcanzarse en 2027, mientras que para los indicadores biológicos habrán de alcanzarse después de 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610001 Punta del Carnero - Desembocadura del Getares</b>													
<b>Categoría:</b>	Costera													
<b>Naturaleza:</b>	Natural													
<b>Tipo:</b>	AC-T10 Aguas costeras mediterráneas influenciadas por aguas atlánticas													
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Cádiz, en la Bahía de Algeciras.													
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua													
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de vertidos urbanos sin depurar por deficiencias en los colectores de saneamiento de Algeciras.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>													
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AC-T10 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>													
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>													
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Fisicoquímicos</td><td>Amonio (mg/l)</td><td>0,09</td><td>0,07</td></tr><tr><td>Fosfatos (mg/l)</td><td>0,06</td><td>0,05</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,09	0,07	Fosfatos (mg/l)	0,06	0,05		
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)											
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,09	0,07											
	Fosfatos (mg/l)	0,06	0,05											





### Código y nombre

**ES060MSPF610001 Punta del Carnero - Desembocadura del Getares**

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-1001-C	Saneamiento y evacuación de pluviales en Algeciras, 1ª Fase (Cádiz)
	CMA-3019-C	Mejora de la agrupación de vertidos de Algeciras

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo AC-T10 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos salvo para el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610007 Desembocadura del Guadiaro - Punta de Calaburra</b>											
<b>Categoría:</b>	Costera											
<b>Naturaleza:</b>	Natural											
<b>Tipo:</b>	AC-T10 Aguas costeras mediterráneas influenciadas por aguas atlánticas											
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza en la provincia de Málaga y Cádiz.											
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua											
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de vertidos urbanos sin depurar de diversas urbanizaciones costeras, así como por deficiencias en los colectores de la red integral de saneamiento en el DPMT.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>											
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AC-T10 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>											
<b>Brecha:</b>	<p>Los limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales son el amonio y los fosfatos, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Fisicoquímicos</td><td>Amonio (mg/l)</td><td>0,10</td><td>0,07</td></tr><tr><td>Fosfatos (mg/l)</td><td>0,14</td><td>0,05</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,10	0,07	Fosfatos (mg/l)	0,14	0,05
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)									
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,10	0,07									
	Fosfatos (mg/l)	0,14	0,05									





### Código y nombre

**ES060MSPF610007 Desembocadura del Guadiaro - Punta de Calaburra**

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-3328-C	Colectores en San Pedro de Alcántara

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo AC-T10 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos salvo para el amonio y los fosfatos, que habrán de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.







<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610016 Puerto de Adra - Guardias Viejas</b>								
<b>Categoría:</b>	Costera								
<b>Naturaleza:</b>	Natural								
<b>Tipo:</b>	AC-T10 Aguas costeras mediterráneas influenciadas por aguas atlánticas								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de vertidos urbanos sin depurar por deficiencias en los colectores de saneamiento del término municipal de El Ejido.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AC-T10 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el amonio, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:								
		<table border="1"><thead><tr><th>Indicador</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Fisicoquímicos</td><td>Amonio (mg/l)</td><td>0,08</td><td>0,07</td></tr></tbody></table>	Indicador	Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,08	0,07
Indicador	Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)							
Fisicoquímicos	Amonio (mg/l)	0,08	0,07						





**Código y nombre**

**ES060MSPF610016 Puerto de Adra - Guardias Viejas**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-1025-C	Agrupación de vertidos y colectores en El Ejido

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo AC-T10 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos salvo para el amonio, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610020 Punta del Carnero - Límite del PN Cabo de Gata - Limite demarcación mediterránea andaluza / Segura</b>										
<b>Categoría:</b>	Costera										
<b>Naturaleza:</b>	Natural										
<b>Tipo:</b>	AC-T07 Aguas costeras mediterráneas no influenciadas por aportes fluviales, profundas arenosas										
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería.										
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua										
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de vertidos urbanos con deficiente depuración de diversos núcleos del municipio de Cuevas de Almanzora a través del río Almanzora.</p> <p>Asimismo, se ha identificado la presencia del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> en el LIC Fondos Marinos del Levante Almeriense que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceanica</i>.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas</li></ul>										
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AC-T10 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>										
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la clorofila a, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>										
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>Estado actual (2014-2019)</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológicos</td><td>Clorofila a (µg/l)</td><td>2,0</td><td>1,8</td></tr></tbody></table>	Indicador		Estado actual (2014-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	Clorofila a (µg/l)	2,0	1,8		
Indicador		Estado actual (2014-2019)	OMA (Umbral B/M)								
Biológicos	Clorofila a (µg/l)	2,0	1,8								



### Código y nombre

**ES060MSPF610020 Punta del Carnero - Límite del PN Cabo de Gata - Limite demarcación mediterránea andaluza / Segura**

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas	CMA-0163-C	Agrupación de vertidos y EDAR de Cuevas de Almanzora

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	1.1 Puntuales - Aguas residuales urbanas
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo AC-T07 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos salvo para la clorofila a, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.



<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610021 Puerto pesquero de Algeciras - Parque de contenedores</b>											
<b>Categoría:</b>	Costera											
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada											
<b>Tipo:</b>	AMP-T06 Aguas costeras mediterráneas de renovación alta											
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Cádiz, en la Bahía de Algeciras.											
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua											
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de contaminación por tributilestaño, procedente probablemente del tráfico marítimo debido a la utilización de agentes antiincrustantes en los cascos de los barcos.</p> <p>En el ciclo de planificación hidrológica anterior se detectó también contaminación por nutrientes, que se asoció a las deficiencias en los colectores de saneamiento de Algeciras.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.4 Difusas - Transporte</li></ul>											
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico que corresponden al tipo AMP-T06 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>											
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la norma de calidad ambiental para el tributilestaño, tanto la correspondiente a la media anual como a la concentración máxima admisible, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>											
	<table border="1"><thead><tr><th>Sustancia</th><th>Tipo de NCA</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (NCA)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)</td><td>Media anual (µg/l)</td><td>0,0016</td><td>0,0002</td></tr><tr><td>Concentración máxima admisible (µg/l)</td><td>0,0052</td><td>0,0015</td></tr></tbody></table>	Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)	Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)	Media anual (µg/l)	0,0016	0,0002	Concentración máxima admisible (µg/l)	0,0052	0,0015
Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)									
Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)	Media anual (µg/l)	0,0016	0,0002									
	Concentración máxima admisible (µg/l)	0,0052	0,0015									





### Código y nombre

**ES060MSPF610021 Puerto pesquero de Algeciras - Parque de contenedores**

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.4 Difusas - Transporte	CMA-3002-L	Implantación de la norma ROM 5.1-13. Calidad de las aguas litorales en áreas portuarias (2013) y ejecución de su PVA desde 2014 hasta la actualidad, Autoridad Portuaria de Algeciras
	CMA-3024-L	Plan Interior Marítimo Puerto Bahía de Algeciras y Puerto de Tarifa

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen potencial ecológico en 2021 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2021	Sin exención	-
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.4 Difusas - Transporte

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo para el tributilestaño, que habrá de alcanzarse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610025 Puerto de Motril</b>										
<b>Categoría:</b>	Costera										
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada										
<b>Tipo:</b>	AMP-T06 Aguas costeras mediterráneas de renovación alta										
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Granada, en el núcleo urbano de El Varadero (Motril).										
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua										
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de contaminación por tributilestaño, procedente probablemente del tráfico marítimo debido a la utilización de agentes antiincrustantes en los cascos de los barcos.</p> <p>En el ciclo de planificación hidrológica anterior se detectó también contaminación por nutrientes, que podría estar relacionada con problemas en la red de saneamiento.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.4 Difusas - Transporte</li> </ul>										
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico que corresponden al tipo AMP-T06 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>										
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la norma de calidad ambiental para el tributilestaño correspondiente a la media anual, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sustancia</th> <th>Tipo de NCA</th> <th>Estado actual (2016-2019)</th> <th>OMA (NCA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)</td> <td>Media anual (µg/l)</td> <td>0,0003</td> <td>0,0002</td> </tr> </tbody> </table>	Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)	Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)	Media anual (µg/l)	0,0003	0,0002		
Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)								
Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)	Media anual (µg/l)	0,0003	0,0002								





**Código y nombre**

**ES060MSPF610025 Puerto de Motril**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.4 Difusas - Transporte	CMA-3011-L	Estudio y seguimiento de la calidad química y biológica del agua y del sedimento del puerto de Motril
	CMA-3012-L	Implantación de la ROM 5.1 en el Puerto de Motril
	CMA-3014-L	Plan Interior Marítimo (PIM) del puerto de Motril

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2021 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2021	Sin exención	-
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.4 Difusas - Transporte

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo para el tributilestaño, que habrá de alcanzarse en 2027.







<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610033 Charcones de Punta Entinas</b>									
<b>Categoría:</b>	Transición									
<b>Naturaleza:</b>	Natural									
<b>Tipo:</b>	AT-T04 Laguna costera mediterránea con aportes bajos de agua dulce.									
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería, en el Campo de Dalías.									
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua									
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de eutrofización que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente.</p> <p>También se ha identificado la presencia de especies exóticas invasoras, tales como la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>) y el galápagos de Florida (<i>Trachemys scripta</i>), así como restos de basuras resultantes de la explotación de los invernaderos existentes en sus cuencas vertientes (plásticos, restos de cosecha o restos de obras en infraestructuras agrícolas).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li> </ul>									
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AT-T04 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Dado que el Real Decreto 817/2015 no presenta detalle suficiente para esta tipología, se adopta como objetivo el siguiente (ver metodología en el Anejo XII del Plan Hidrológico):</p> <table border="1" data-bbox="491 1413 1102 1514"> <thead> <tr> <th colspan="2">Indicador</th> <th>OMA (Umbral B/M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Biológicos</td> <td>ITWf</td> <td>5,35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>		Indicador		OMA (Umbral B/M)	Biológicos	ITWf	5,35		
Indicador		OMA (Umbral B/M)								
Biológicos	ITWf	5,35								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el índice ITWf, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="416 1809 1177 1939"> <thead> <tr> <th colspan="2">Indicador</th> <th>Estado actual (2016-2019)</th> <th>OMA (Umbral B/M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Biológicos</td> <td>ITWf</td> <td>12,12</td> <td>5,35</td> </tr> </tbody> </table>		Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)	Biológicos	ITWf	12,12	5,35
Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)							
Biológicos	ITWf	12,12	5,35							





**Código y nombre**

**ES060MSPF610033 Charcones de Punta Entinas**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.2 Difusas - Agricultura	CMA-3112-C	Actuaciones de restauración y conservación de la vegetación para mejorar el estado de masas de agua asociadas a Zonas Protegidas en la Cuenca Mediterránea

Adicionalmente se contemplan para la presión 2.2 Difusas - Agricultura los siguientes grupos de medidas propuestos por la autoridad competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen estado ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen estado ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos generales del tipo AT-T04 para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el índice ITWf, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610034 Salinas de los Cerrillos</b>						
<b>Categoría:</b>	Transición						
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada						
<b>Tipo:</b>	AT-T04 Laguna costera mediterránea con aportes bajos de agua dulce.						
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería, en el Campo de Dalías.						
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua						
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de eutrofización que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente.</p> <p>También se ha identificado la presencia de especies exóticas invasoras, tales como la gambusia (<i>Gambusia holbrooki</i>) y el galápago de Florida (<i>Trachemys scripta</i>), así como restos de basuras resultantes de la explotación de los invernaderos existentes en sus cuencas vertientes (plásticos, restos de cosecha, restos de obras en infraestructuras agrícolas).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li></ul>						
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AT-T04 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Dado que el Real Decreto 817/2015 no presenta detalle suficiente para esta tipología, se adopta como objetivo el siguiente (ver metodología en el Anejo XII del Plan Hidrológico):</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicador</th><th>OMA (Umbral B/M)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Biológicos</td><td>ITWf</td><td>5,35</td></tr></tbody></table> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>	Indicador		OMA (Umbral B/M)	Biológicos	ITWf	5,35
Indicador		OMA (Umbral B/M)					
Biológicos	ITWf	5,35					





### Código y nombre

ES060MSPF610034 Salinas de los Cerrillos

### Brecha:

El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es el índice ITWf, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:

Indicador		Estado actual (2016-2019)	OMA (Umbral B/M)
Biológicos	ITWf	10,61	5,35

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.2 Difusas - Agricultura	CMA-3112-C	Actuaciones de restauración y conservación de la vegetación para mejorar el estado de masas de agua asociadas a Zonas Protegidas en la Cuenca Mediterránea

Adicionalmente se contemplan para la presión 2.2 Difusas - Agricultura los siguientes grupos de medidas propuestos por la autoridad competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen potencial ecológico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).





**Código y nombre**

**ES060MSPF610034 Salinas de los Cerrillos**

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2027 y buen estado químico en 2021.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura
Buen estado químico en 2021	Sin exención	-

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, salvo para el índice ITWf, que habrá de alcanzarse en 2027.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610035 Albufera de Cabo de Gata</b>								
<b>Categoría:</b>	Transición								
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada								
<b>Tipo:</b>	AT-T07 Salinas								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería, en el Cabo de Gata.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de contaminación por cadmio que se asocian a la intensa actividad agrícola de su cuenca vertiente, en particular, al empleo de fertilizantes. En el ciclo de planificación hidrológica anterior se detectó, además, alta concentración de nutrientes relacionada con la misma causa.</p> <p>Por otra parte, se han detectado elevadas concentraciones de fondo de plomo que se consideran asociadas a las rocas volcánicas del Cabo de Gata y, por tanto, de origen natural</p> <p>También se han detectado restos de basuras resultantes de la explotación de los invernaderos existentes en sus cuencas vertientes (plásticos, restos de cosecha, restos de obras en infraestructuras agrícolas).</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.2 Difusas - Agricultura</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado ecológico que corresponden al tipo AT-T07 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>En el caso de esta masa de agua en particular, al tratarse de una masa de agua muy modificada, los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico son los que se establecen en el Anejo I del Plan Hidrológico.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la norma de calidad ambiental para el cadmio correspondiente a la media anual, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>								
	<table border="1"><thead><tr><th>Sustancia</th><th>Tipo de NCA</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (NCA)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)</td><td>Media anual (µg/l)</td><td>0,24</td><td>0,2</td></tr></tbody></table>	Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)	Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)	Media anual (µg/l)	0,24	0,2
Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)						
Cadmio (Nº CAS 7440-43-9)	Media anual (µg/l)	0,24	0,2						





### Código y nombre

ES060MSPF610035 Albufera de Cabo de Gata

### Medidas necesarias:

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.2 Difusas - Agricultura	CMA-3112-C	Actuaciones de restauración y conservación de la vegetación para mejorar el estado de masas de agua asociadas a Zonas Protegidas en la Cuenca Mediterránea

Adicionalmente se contemplan para la presión 2.2 Difusas - Agricultura los siguientes grupos de medidas propuestos por la autoridad competente en agricultura:

- Control cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad reforzada de la PAC 2023-2027.
- Medidas voluntarias incentivadas incluidas en los eco-regímenes.

Además, también incluye las siguientes medidas vinculadas al sector agrario:

- Asesoramiento agrario.

### Viabilidad técnica y plazo:

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

### Objetivo y plazo adoptados:

Buen potencial ecológico en 2021 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2021	Sin exención	-
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.2 Difusas - Agricultura

### Indicadores:

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo para el cadmio, que habrá de alcanzarse en 2027.





<b>Código y nombre</b>	<b>ES060MSPF610037 Puerto de Carboneras</b>								
<b>Categoría:</b>	Costera								
<b>Naturaleza:</b>	Muy modificada								
<b>Tipo:</b>	AMP-T06 Aguas costeras mediterráneas de renovación alta								
<b>Localización:</b>	La masa de agua se localiza íntegramente en la provincia de Almería, en el núcleo urbano de Carboneras.								
<b>Justificación del ámbito o agrupación adoptada:</b>	La justificación se realiza a escala de masa de agua								
<b>Descripción:</b>	<p>La masa de agua presenta problemas de contaminación por tributilestaño, procedente probablemente del tráfico marítimo debido a la utilización de agentes antiincrustantes en los cascos de los barcos.</p> <p>En el ciclo de planificación hidrológica anterior se detectaron concentraciones elevadas de clorofila a que podrían estar relacionadas con vertidos de origen urbano.</p> <p>Tras la identificación de los problemas y el análisis de los impactos, se deduce que las presiones causantes de la exención son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2.4 Difusas - Transporte</li></ul>								
<b>Objetivos:</b>	<p>Los objetivos medioambientales en cuanto al potencial ecológico que corresponden al tipo AMP-T06 son los recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p> <p>Los objetivos medioambientales en cuanto al estado químico también son los fijados en el Real Decreto 817/2015.</p>								
<b>Brecha:</b>	<p>El limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales es la norma de calidad ambiental para el tributilestaño, correspondiente a la media anual, siendo la desviación entre el estado actual y los objetivos de referencia la que se indica a continuación:</p>								
	<table border="1"><thead><tr><th>Sustancia</th><th>Tipo de NCA</th><th>Estado actual (2016-2019)</th><th>OMA (NCA)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)</td><td>Media anual (µg/l)</td><td>0,000205</td><td>0,0002</td></tr></tbody></table>	Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)	Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)	Media anual (µg/l)	0,000205	0,0002
Sustancia	Tipo de NCA	Estado actual (2016-2019)	OMA (NCA)						
Tributilestaño (Nº CAS 36643-28-4)	Media anual (µg/l)	0,000205	0,0002						







**Código y nombre**

**ES060MSPF610037 Puerto de Carboneras**

**Medidas necesarias:**

Las medidas que se contemplan en el análisis realizado para la definición de plazos y objetivos son las siguientes:

Presión	Código	Nombre
2.4 Difusas - Transporte	CMA-3019-L	Vigilancia Ambiental Puertos de Almería y Carboneras, basado en la ROM 5.1 -13 en lo que aguas y sedimentos afecta
	CMA-3020-L	Plan Interior Marítimo de los puertos de Almería y Carboneras

**Viabilidad técnica y plazo:**

La implementación de las medidas identificadas como necesarias precisan, como mínimo, de un ciclo de planificación para su ejecución, por lo que se considera que existe una limitación técnica que justifica el establecimiento de una prórroga a 2027 para la consecución del buen estado químico (artículo 4.4 de la DMA – viabilidad técnica).

**Objetivo y plazo adoptados:**

Buen potencial ecológico en 2021 y buen estado químico en 2027.

Objetivo	Tipo de exención	Presión causante de la exención
Buen potencial ecológico en 2021	Sin exención	-
Buen estado químico en 2027	Art. 4(4)-Viabilidad técnica	2.4 Difusas - Transporte

**Indicadores:**

Se deberán alcanzar en 2021 los objetivos de la masa de agua muy modificada para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

Del mismo modo, se deberán cumplir en 2021 todas las normas de calidad ambiental establecidas, salvo para el cadmio, que habrá de alcanzarse en 2027.





**Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura,  
Pesca, Agua y Desarrollo Rural



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

